

ANEXO III

PERSONAL DE OFICIOS Y SERVICIOS INTERNOS (POSI), OFICIALES Y ENCARGADOS DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS EN DISTRITOS.

1^a Clarificación de las funciones, de manera acorde a las necesidades del Ayuntamiento, de acuerdo con los niveles de cualificación exigibles. Sirvan los siguientes ejemplos:

- Obligatoriedad en la realización de las funciones de apertura y cierre de los edificios.
- Manejo rudimentario o elemental de herramientas informáticas relacionadas con sus funciones y adecuadas a los niveles de cualificación profesional, sin que ello pueda suponer realizar funciones de otras categorías, como la de auxiliares administrativos. Con carácter previo a la asignación de estas funciones, el empleado deberá recibir la formación adecuada para su desempeño, si no se le hubieran exigido estos conocimientos en las pruebas selectivas de acceso a la respectiva categoría.

2^a Racionalización de los sistemas de organización del trabajo: movilidad temporal/funcional en ámbitos físicos determinados (Distrito, edificios, etc): se creará un pool de personal POSI, dimensionado en función de las características y particularidades de cada edificio. Planificado y organizado éste, por el Encargado de edificio, quien gestionará turnos rotatorios del personal. Así mismo, se contempla que, ante las posibles necesidades de sustituciones del personal POSI en otros edificios y dependencias municipales, se podrá proponer movilidad temporal/funcional del personal POSI entre edificios (dentro del mismo Distrito). Cualesquiera fueran estas sustituciones nunca afectarán en cambios de turnos ni de jornada.

3^a Creación de una nueva línea retributiva, para las categorías de POSI, Oficiales y Encargados de Oficios y Dependencias, para acomodarlas a las nuevas funciones, organización del trabajo y cualificación profesional, derivadas del nuevo sistema de ordenación profesional:

DENOMINACION	CAT	G	N	S	D	C E	NUEVO CE	FMR	C4%	INCREMENTO CE	TOTAL
P.O.S.INTERN	E050	E	13	7.833,00	4.035,08	7.806,12	8.634,05	610,26	524,30	827,93	21.636,69
OF.EDIF.DEP.	D065	C2	16	8.547,18	4.997,58	8.346,24	9.174,17	610,26	0,00	827,93	23.329,19
JEFE DE EQUIPO	D065	C2	18	8.547,18	5.638,22	8.378,72	9.206,65	610,26	0,00	827,93	24.002,31
ENC.EDIF.DEP	C050	CI	20	10.083,76	6.279,70	8.407,28	10.500,00	610,26		2.092,72	25.381,00

4ª Funciones de las categorías de POSI y Oficial de Edificios y Dependencias

Dentro del nuevo complemento específico (en adelante, CE) total de 8.634,05 euros (POSI), 9.174,17 euros (Oficial de Edificios y Dependencias) y 9.206,05 euros (Jefe de Equipo), el incremento de 827,93 euros se denomina componente de Movilidad Personal de Oficios. Dicho CE total retribuye, además de las funciones propias de cada categoría, las siguientes características:

- 1) Movilidad funcional y geográfica entre todos los centros dependientes del Distrito en un tiempo máximo del 20% de la jornada trimestral, con la excepción de los Centros Docentes y las Instalaciones Deportivas. .
- 2) Realización de funciones de control horario en un tiempo máximo del 20% de la jornada trimestral, al objeto de cubrir las ausencias, por cualquier causa, del personal en cuyo CE actual ya se incluye el componente de CH, en su cuantía íntegra, que debe realizar preferentemente este tipo de funciones según se establece en la regla 6^a.
- 3) La apertura y cierre de los edificios no podrá suponer incremento de jornada sobre la establecida y se ajustará a lo contemplado en el Acuerdo Convenio. Esta función se realizará en caso de ausencia del Encargado o del jefe de equipo o, cuando el número de edificios municipales o la organización de los servicios lo requiera, de acuerdo con la programación que efectúe el encargado o, en su ausencia, el Jefe de equipo. Entre los criterios a tener en cuenta para establecer los turnos y sustituciones para la realización de esta función se encontrará el respeto a situaciones de conciliación de la vida familiar y laboral.

Este régimen no podrá implicar cambio de turno de trabajo ni ampliación de jornada.

Esta línea retributiva es de aplicación a todos los puestos de trabajo de POSI, Oficial de Edificios y Dependencias y Jefe de Equipo, en cuyo CE no esté incluido el componente de control horario. Asimismo será de aplicación a los puestos de trabajo abiertos en la relación de puestos de trabajo no sólo a la categoría de POSIS sino también a las de PODO o POLMA.

5ª Distribución de los servicios

El Encargado de Edificios y Dependencias de cada Distrito, o en su ausencia, el Jefe de Equipo, con ayuda del programa informático adecuado, establecerá mensualmente la distribución homogénea, rotatoria y uniforme de los servicios descritos en el apartado anterior, mediante la elaboración de un listado ordenado que garantice la mencionada homogeneidad.

6^a Rotación del personal en cuyo CE actual ya se incluye el componente de control horario (CH), en su cuantía íntegra

El personal que ocupa puestos de trabajo de POSI y Oficial de Edificios y Dependencias en cuyo CE se encuentra actualmente comprendido el componente de control horario (CH) en su cuantía íntegra, continuará percibiendo sus retribuciones actuales y en el caso de que no desempeñe de manera habitual y permanente esas tareas en la actualidad, y tal desempeño resulte necesario en otros centros de su Distrito, podrá ser distribuido entre dichos centros, al objeto de que desempeñe en ellos las tareas de control horario. Los puestos de trabajo que tienen incluido en su complemento específico el componente de CH en los Distritos se calificarán en la relación de puestos de trabajo como “A regularizar”, siendo amortizados cuando queden vacantes y reconvertidos en puestos de trabajo de las características previstas en el presente acuerdo, salvo que del proceso previsto en la regla 8^a del presente Anexo se derive otra cosa.

7^a Funciones de los Encargados de Edificios y Dependencias

Estos puestos de trabajo pasan a denominarse: “Encargados de Edificios y Dependencias de Distrito”, se les atribuye un nuevo CE de 10.500,00 euros. Deberán realizar, en las condiciones que se determinen mediante la negociación prevista en la Regla 8^a de este Acuerdo, todas las funciones propias de su categoría, entre ellas, la atención al público, la obligatoria realización de la función de apertura y cierre de los edificios, así como la organización de esta función de modo que también pueda ser realizada por personal POSI y Oficiales de Edificios y Dependencias, y el manejo de herramientas informáticas relacionadas con sus funciones.

Los encargados de edificios y dependencias de los Distritos son los puestos de trabajo a quienes incumbe la responsabilidad de la organización del trabajo, la gestión del pool de empleados a que se refiere la regla 2^a del presente anexo y en general velar por el funcionamiento adecuado de los servicios a su cargo.

8^a Reorganización del Servicio

Una vez aprobada la RPT de Distritos, y antes de acabar el año 2017, se procederá a analizar la organización del trabajo y otras cuestiones relacionadas con la prestación del servicio de las categorías de POSI, Oficiales y Encargados de Oficios y Dependencias en los distritos, con el fin de negociar una mejor adecuación de la misma a las necesidades de las Juntas, respetando en todo caso lo establecido en el presente Acuerdo.

Esto será también de aplicación a los puestos de trabajo abiertos en la relación de puestos de trabajo no sólo a la categoría de POSIS sino también a las de PODO o POLMA.

Todas las cuestiones derivadas de este análisis y su consecuente planteamiento organizativo que afecten a las condiciones de trabajo de este personal se negociarán en la Mesa de Negociación que corresponda legalmente.